

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, 09 de abril de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día ocho (8) de abril los corrientes, a las 17:29 pm, al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo personal miruby2165@hotmail.com, promovida por la ciudadana **MYRIAM RUBY RUEDA ZAMBRANO** en contra de la **Enel Condensa S.A E.P.S.** Quien solicita se le amparen sus derechos fundamentales a la vida y la seguridad e integridad personal. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,

Sonia V6
Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	MYRIAM RUBY RUEDA ZAMBRANO
Accionada:	Enel Condensa S.A E.P.S.
Radicación:	2021-0010700
Fecha de Auto:	09 de abril de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en el artículo 2.2.3.1.2.1., numeral 1) que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, sobre las reglas de reparto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por la ciudadana **MYRIAM RUBY RUEDA ZAMBRANO**, identificada con C.C. No. 20.666.827, en contra de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENEL CODENSA S.A**, por la presunta vulneración al derecho a la vida e integridad personal, consagrado en el artículo 11 de La Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite como tercero con interés legítimo en el resultado al **MUNICIPIO DE LA CALERA-**

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, para que igualmente se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada y vinculadas a las direcciones de correo electrónico oficiales, atendiendo a que en el marco de la emergencia sanitaria actual se ha privilegiado el uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

CUARTO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

QUINTO: HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculadas al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

SEXTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SEPTIMO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aefdf77740bcd111e5d9706504173e5a48d2b43ac646d5a44724e69855c51b2e

Documento generado en 09/04/2021 05:56:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>